



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-349-2017
c/ Agregados: 1050-1489-16
y 1050-655-17

DECRETO N° **6864** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Julia Catalina Bolívar, D.N.I. N° 14.787.589, en contra de la Resolución N° 5535-E-17 de fecha 13 de junio de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes provisionales con retroactividad al año 1988; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fojas 6 del Expediente N° 1050-1489-16, obra certificación de servicios que acredita que la recurrente ingreso a la Administración Pública en el año 1988, encontrándose al 16 de diciembre de 2016 prestando funciones como Auxiliar Administrativo en Categoría 19, siendo la antigüedad neta al 16 de diciembre de 2016 de 29 años.

Que, el Jefe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación informa: "... que a la Sra. Julia Catalina Bolívar... Categoría 19 se le liquida 29 años de antigüedad y que el cálculo numérico de la misma es establecido por el Gobierno de la Provincia ($\$ 274,39 \times 29 = 7.957,31$)", mediante por Circular N° 010-CP/2016.

Que, Contaduría de la Provincia dicto la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, con lo cual se concreto el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existe motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley 4307.

Que, a fojas 21/22 del Expediente N° 200-349/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 23/23 vta. y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 24, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo emitir el acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

6864

E-

Por ello;

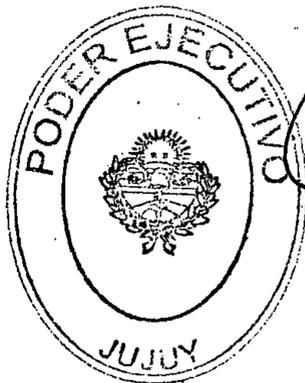
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

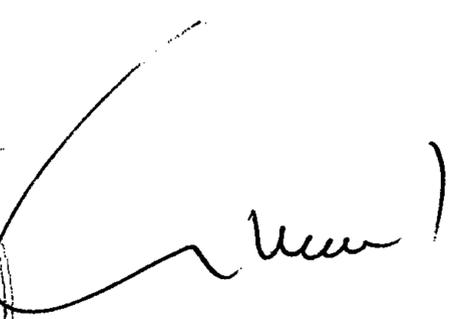
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. JULIA CATALINA BOLÍVAR, D.N.I. N° 14.787.589**, en contra de la Resolución N° 5535-E-17 de fecha 13 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

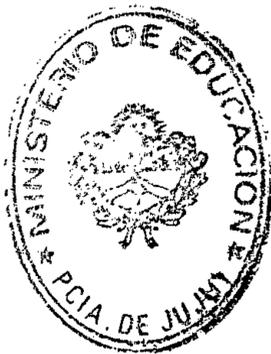
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION